

PÓLIZA N°

3001429

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO		
TOMADOR			21531875-CONFECCIONES PAEZ S A									NIT			817.000.830-0		
DIRECCIÓN			KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA									TELÉFONO			6933329		
ASEGURADO			2672822-NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA									NIT			800.165.860-8		
DIRECCIÓN			CLL 27 N° 2 - 06, MONTERIA, CORDOBA									TELÉFONO			7820583		
EMITIDO EN		CALI		CENTRO	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO		
MONEDA		Pesos		OPER		DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS	DE DÍAS	
TIPO CAMBIO		1.00		8064	4	20	4	2022	18	4	2022	00:00	20	11	2022	00:00	216
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO			\$437,141.00					

## BENEFICIARIOS:

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO	291,427.00	SI	20/04/2022	20/11/2022	15,000.00
2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	145,714.00	SI	20/04/2022	20/11/2022	15,000.00

CUP-003-16

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Se garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la orden no. 88383 referente a: Contratar el suministro de calzado y vestido de labor para los servidores de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente

\*\*\*  
 Valor del contrato: \$ 1,457,136.08  
 Valor amparos:  
 -Cumplimiento: \$145,713.608  
 -Calidad de los bienes: \$ 291,427.216

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****30,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****5,700.00
<b>TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$*****35,700.00</b>

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

20/04/2022 09:28:02

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL		